



## Para más información

### Más información sobre prohibiciones de armas a nivel federal:

Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos: *Delito menor de violencia doméstica, Respuestas a algunas preguntas comunes*  
[https://www.atf.gov/resource-center/questions-and-answers?textsearch=intimate+partner+violence&field\\_q\\_a\\_category\\_target\\_id=8816](https://www.atf.gov/resource-center/questions-and-answers?textsearch=intimate+partner+violence&field_q_a_category_target_id=8816)

### Más información sobre programas de intervención en situaciones de maltrato en su zona:

Virginia Batterer Intervention Program Certification Board (en inglés)  
<https://www.vabipboard.org>

### Ayuda legal:

Virginia Lawyer Referral Service (en inglés)  
1-800-552-7977

<https://vsb.org/Site/Site/legal-help/vlrs.aspx>

Este folleto se preparó en conformidad con 42 U.S.C. § 3796gg-4. Se imprimió con ayuda de la subvención núm. 24-U4161VA22 concedida a la Secretaría Ejecutiva del Tribunal Supremo de Virginia por el Departamento de Servicios de Justicia Penal, con fondos autorizados por el Decreto federal de violencia contra las mujeres.

Revised June 2024

Spanish Translation October 2024

## RESPONSABILIDADES DE QUIENES TIENEN ARMAS DE FUEGO EN VIRGINIA (VA. CODE § 18.2-308.1:4)

### Si le han notificado una orden preliminar de protección:

- Usted no puede portar ni comprar armas de fuego
- Usted no puede portar un arma de fuego oculta, ni siquiera si tiene licencia para ello

Si usted tiene licencia de armas de fuego ocultas, deberá entregarla al tribunal que dictó la orden.

### Si le han notificado una orden definitiva de protección:

- Usted no puede comprar ni portar armas de fuego, ni tenerlas en su posesión
- Se le permite tener un arma de fuego en su posesión solo durante las 24 horas inmediatamente posteriores a la notificación de la orden, para que usted pueda
  - Venderla o transferirla a otra persona autorizada a tener armas de fuego
  - Venderla o transferirla a un intermediario autorizado para tener armas de fuego
  - Entregarla en una dependencia de las fuerzas del orden

**Usted deberá llenar el formulario de certificación de armas de fuego indicando que no tiene armas de fuego en su posesión o que las ha transferido o entregado como se indica más arriba.**

- Usted deberá presentar la certificación, en el plazo de 48 horas desde que le notifiquen la orden, en la secretaría judicial del tribunal que dictó la orden.

Si usted tiene licencia de armas de fuego ocultas, deberá entregarla al tribunal que dictó la orden.

**Si a usted se le ha declarado culpable de agresión con lesiones a su cónyuge o excónyuge, o a cualquier persona con quien usted tenga un hijo o hija en común, las leyes de Virginia le prohíben comprar y transportar armas de fuego o tenerlas en su posesión en los tres años siguientes a la declaración de culpabilidad. Incumplir esta prohibición es un delito menor de clase 1, que se castiga con un máximo de 12 meses de cárcel y/o una multa de \$2.500.**

Va. Code §18.2-308.1:8

## LEYES FEDERALES Y ESTATALES SOBRE

## LAS ARMAS DE FUEGO:

## PROHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO PARA QUIENES COMETEN VIOLENCIA DOMÉSTICA

**Aviso importante para quienes tengan una condena por delito menor de violencia doméstica**

Commonwealth of Virginia  
Information Pamphlet

Office of the Executive Secretary  
Supreme Court of Virginia

100 N. 9th Street  
Richmond, VA  
23219

## ¿A usted se le ha declarado culpable de un delito menor?

### ¿El delito incluía el uso o intento de uso de fuerza física, o la amenaza de uso de un arma de fuego, contra alguien que vive con usted o con quien usted tiene una relación?

Si la respuesta es “sí”, entonces probablemente le afectan las leyes federales según las cuales es un delito que usted posea, envíe, transporte o reciba armas de fuego o municiones.

Si a usted se le ha declarado culpable de un “delito menor de violencia doméstica”, es ilegal que usted posea, envíe, transporte o reciba armas de fuego o municiones. 18 U.S.C. § 922(g)(9). Esta prohibición también se aplica a los funcionarios federales, estatales y locales, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su vida privada. Incumplir esta prohibición es un delito federal que se castiga con hasta diez años de prisión.

### ¿Qué se considera una declaración de culpabilidad de un “delito menor de violencia doméstica”?

Las características de un “delito menor de violencia doméstica” son las siguientes:

- Es un delito federal, estatal, local o tribal calificado de “menor” por la ley federal o estatal;
- Tiene entre sus elementos el uso o intento de uso de la fuerza física, o la amenaza de uso de un arma de fuego; y
- En el momento en que se cometió el delito menor, la persona declarada culpable:
- Era cónyuge, excónyuge, padre, madre, tutor o tutora de la víctima,
- Tenía un hijo o hija con la víctima,
- Convivía o había convivido con la víctima como cónyuge, padre, madre, tutor o tutora,
- Tenía con la víctima una relación similar a la de cónyuge, padre, madre, tutor o tutora, o
- Tenía o había tenido una relación de pareja con la víctima.

- “Relación de pareja” significa una relación entre personas que tienen o han tenido recientemente una relación continua y seria de carácter romántico o íntimo.

A efectos de la aplicación de esta ley, no se considera que exista declaración de culpabilidad de un delito menor de violencia doméstica a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la persona estuviera representada por un abogado o que renunciara al derecho a tener abogado a sabiendas y de forma intencionada
- Que, si la persona tenía derecho a someter su causa a un juicio con jurado, la causa fuera, de hecho, juzgada por un jurado o la persona renunciara a ese derecho consciente y deliberadamente.

Si la condena se suprime del expediente o se deja sin efecto, o si la persona condenada es indultada del delito, dicha condena no reunirá los requisitos previstos en la ley a menos que la supresión o el indulto establezcan expresamente la prohibición de enviar, transportar, poseer o recibir armas de fuego. 18 U.S.C. § 921(a)(33)(A), (B).

### Mi condena por un delito menor de estas características ocurrió hace muchos años, ¿me afecta esta ley federal?

Desde que entró en vigor la ley federal sobre armas de fuego, el 30 de septiembre de 1996, toda persona declarada culpable de un delito menor de violencia doméstica no puede tener en su posesión armas de fuego ni municiones\*.

Esto se aplica a quienes fueron declarados culpables de un delito menor de violencia doméstica *en cualquier momento*, incluso si fue antes de que se aprobara la ley, en septiembre de 1996.

### ¿Qué debo hacer si me han declarado culpable de un delito menor de violencia doméstica?

La Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos recomienda que usted se deshaga de forma inmediata, y legal, de sus armas de fuego y municiones transfiriéndoselas a un tercero, como su abogado, la policía local o un proveedor de armas con licencia federal.

## Otros delitos de violencia doméstica y leyes relacionadas

### Delitos de violencia doméstica

- Prohibición del acceso a armas de fuego para las personas declaradas culpables de un delito de esta naturaleza: 18 U.S.C. § 922(g)(9)
- Viajar de un estado a otro para cometer violencia doméstica: 18 U.S.C. § 2261.
- Acechar a una persona que está en otro estado: 18 U.S.C. §2261A.
- Viajar de un estado a otro para incumplir una orden de protección: 18 U.S.C. § 2262.

### Delitos relacionados con armas de fuego

- Posesión de arma de fuego estando sujeto a orden de protección: 18 U.S.C. § 922(g)(8).
  - Transferencia de arma de fuego a persona sujeta a orden de protección: 18 U.S.C. § 922(d)(8).
  - Transferencia de arma de fuego a persona declarada culpable de delito menor de violencia doméstica: 18 U.S.C. § 922(d)(9).
  - Posesión de arma de fuego tras condena en cualquier tribunal de delito punible con prisión superior a un año: 18 U.S.C. § 922(g)(1)
  - Prohibición a persona declarada culpable de delito menor de violencia doméstica de transportar, enviar o recibir arma de fuego procedente del comercio interestatal o internacional: 18 U.S.C. §922(g)(9).
  - Compra o transporte de arma de fuego por persona sujeta a orden de protección: Va. Code § 18.2-308.1:4.
  - Posesión de arma corta oculta por persona sujeta a orden de protección: Va. Code § 18.2-308.1:4
  - Posesión de arma corta oculta por persona declarada culpable de agresión, lesiones o acecho: Va. Code §§ 18.2-308.09 y 18.2-308.013(A)
- \* Si a usted lo declararon culpable de un delito menor de violencia doméstica y tenía una relación romántica con la víctima, hable con un abogado para saber si en el futuro se le podría restablecer el derecho a tener en su posesión un arma de fuego en determinadas circunstancias limitadas.